

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi, y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de José Pijóan, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 1250 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta) 5 de Diciembre

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3361

##### COMPROMISARIOS

Habiéndose celebrado las últimas elecciones de Concejales en Febrero último y constituidos los Ayuntamientos en 1.º de Abril del corriente año, con posterioridad a la publicación de las listas de Compromisarios formadas a tenor del artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y de conformidad con la doctrina del Real decreto de 19 de Febrero de 1918, en las próximas elecciones de Senadores registrarán las publicadas para el año actual por lo que se refiere a los vecinos mayores contribuyentes; pero en cuanto a los Concejales, se considerarán incluidos en las listas y con derecho a tomar parte en la votación los que actúen legalmente en los Ayuntamientos el día señalado para la elección de Compromisarios, ya que el espíritu de la ley es conceder este derecho electoral a los Concejales que ejerzan legalmente su cargo el día de la designación, porque el reconocimiento del derecho no nace en rigor de la inclusión en las listas, sino del ejercicio y efectividad del cargo de Concejal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 7 de Diciembre de 1920.  
El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3362

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Enrique de Cereceda González, Jefe de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que de los datos existentes en la Secretaría de mi cargo, re-

sulta que durante los últimos 20 años han sido elegidos Diputados a Cortes en esta provincia los señores que a continuación se enumeran, previamente eliminados aquellos que se suponen fallecidos:

##### Por la Circunscripción de Tarragona-Reus-Falset

- D. Juan Cañellas Tomás, 1898 a 1900; 1901 a 1902; 1905 a 1907.
- D. Ramon de Morénis y García Añesson, Marqués de Grigny, 1899 a 1900; 1903 a 1904.
- D. José de Suelves Montagut, Marqués de Tamarit, 1901 a 1902; 1907 a 1909.
- D. Ramon Mainé Socías, 1903 a 1907; 1907 a 1909; 1910 a 1913.
- D. Julián Nongués Subirá, 1903 a 1907; 1907 a 1909; 1910 a 1913; 1914 a 1916; 1916 a 1919; 1919 a 1920.
- D. José Nicolau Sabater, 1910 a 1913; 1914 a 1916; 1916 a 1919; 1919 a 1920.
- D. Antonio M.ª de Veciana Llarí, 1914 a 1916; 1916 a 1919.
- D. Antonio Albalbull y Vidal, 1919 a 1920.

##### Por el Distrito de Gandesa

- D. Joaquín de Sarriera y Milans, 1898.
- D. Enrique de Llanés y Clariana, 1899 a 1900.
- D. Juan de Urquía y Redecilla, 1901 a 1902; 1905 a 1907.
- D. Enrique Bosch Herrero, 1903 a 1904.
- D. Juan Caballé Goyeneche, 1907 a 1909; 1910 a 1913; 1914 a 1916.
- D. Carlos Maristany Benito, 1916 a 1918.
- D. Matias Mallol Bosch, 1918 a 1919.
- D. Juan Pich y Pon, 1919 a 1920.

##### Por el Distrito de Roquetes

- D. Manuel Kindelán y de la Torre, 1910 a 1913; 1914 a 1916; 1916 a 1919; 1919 a 1920.

##### Por el Distrito de Tortosa

- D. Rafael Ibarra Belmonte, 1898.
- D. Primitivo Ayuso Colina, 1903 a 1904.
- D. Manuel Kindelán y de la Torre, 1905 a 1907.
- D. Adolfo Navarrete y de Alcázar, 1907 a 1909.
- D. Salvador de Samá y de Sarriera, 1910 a 1913.
- D. Marcelino Domingo Sanjuán, 1914 a 1916; 1916 a 1919; 1919 a 1920.

##### Por el Distrito de Valls

- D. Federico de Ramon Sansibrian, 1899 a 1900.
- D. Salvador Canals Villró, 1903 a 1907.
- D. Manuel Raventós y Domenech, 1907 a 1909.
- D. Alberto Dasca Boada, 1910 a 1913; 1914 a 1916; 1916 a 1918.
- D. Juan Esplugas Moncusí, 1918 a 1919.
- D. Miguel Colom y Cardany, 1919 a 1920.

##### Por el Distrito de Vandrell

- D. Jaime Carner Romeu, 1907 a 1909; 1910 a 1913; 1914 a 1916.
- D. Salvador de Samá y de Sarriera, 1916 a 1919.
- D. Luis de Figueroa María, 1919 a 1920.

Y para que conste y a los efectos que determina la Real orden de 16 de Abril de 1910, se expide la presente certificación, visada por el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, en Tarragona, a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.—Enrique de Cereceda.—V.º B.º—El Presidente, J. Monserrat.

Núm. 3363

Don Enrique de Cereceda González, Jefe de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, aparece que han sido elegidos Senadores por esta provincia en los últimos veinte años, los señores que se relacionan a continuación, previamente eliminados aquellos de quienes se tienen noticias particulares de su fallecimiento.

- D. José de Suelves Montagut, Marqués de Tamarit, 1899.
- D. Miguel Herrera Ibrech, 1900.
- D. José Fernández Zascóiti, 1901.
- D. Juan Cañellas Tomás, 1903.
- D. Juan Ferrer Vidal, 1905.
- D. Juan Esplugas Moncusí (E) 1907.
- D. Alberto Rusñol Prats, 1907.
- D. Pablo Font de Rubinat, (E.) 1908.
- D. José Balcélls Cortada, 1910, 1914 y 1916.
- D. Juan M.ª Forgas Frigola, 1910 y 1916.
- D. Federico Travé Escardó, 1913.
- D. José Elías de Molins, 1914, 1916 y 1918.
- D. Alberto Dasca Boada, 1918.
- D. Juan Pich y Pon, 1918.

- D. Dalmacio Iglesias García, 1918.
- D. Matias Mallol Bosch, 1919.
- D. Salvador de Samá y Sarriera, 1919.

Y en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 16 de Abril de 1910, se hace constar así por esta certificación, que visa el señor Presidente de la Excm. Diputación, en Tarragona, a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.—Enrique de Cereceda.—V.º B.º—El Presidente, J. Monserrat.

Núm. 3364

##### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CALAFELL

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única; Escuela nacional de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Calafell a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Wenceslao Gilbert.—El Secretario, Manuel Soler.

Núm. 3365

##### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALIO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Colegio de niñas.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Alió a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Luis Batalla.—El Secretario, Martín Queralt.

Núm. 3366

##### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VANDELLOS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en



este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º—Sección única: Escuela pública de niños, situada en los bajos de la Casa Consistorial.

Distrito 2.º—Sección única: Escuela pública de niñas, situada en los bajos de la Casa Consistorial.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Vandellós a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Sabaté.—El Secretario, Manuel Barceló.

Núm. 3367

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PERELLO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Piso superior de la cárcel.—Sección 2.ª: Piso superior de la Casa-escuelas.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Escuela de párvulos.—Sección 2.ª: Escuela pública de niñas de Ampolla.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Perelló a 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Pedro Subirats.—El Secretario, Francisco Espuny.

Núm. 3368

Don Francisco Adell Domenech, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sesión de este día, acordó designar como locales donde se constituyen los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños.

Riudecañas, 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Adell.

Núm. 3369

Don José Felip Torras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Perpétua.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública nacional de Santa Perpétua.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santa Perpétua a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Felip.—V.º B.º—El Presidente, Juan Vallés.

Núm. 3370

Don Ramón Prous Compte, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Las Pílas.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública nacional.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Las Pílas a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, R. Prous Compte.—V.º B.º—El Presidente, Martín Prous.

Núm. 3371

Don Juan Bautista Amaré Marro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Roquetas.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito 1.º—Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas, calle Canal, entrando derecha.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niñas, calle Canal, entrando izquierda.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Escuela nacional de niños, calle de San Enrique.—Sección 2.ª: Escuela nacional de párvulos, calle de San Enrique.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Roquetas a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan Bta. Amaré.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Domingo.

Núm. 3372

Don José Carbó Puig, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Arbós.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Bajos de la Casa Capitular.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en la villa de Arbós a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, José Carbó.—V.º B.º—El Presidente, Julián Ribé.

Núm. 3373

Don Juan Ribera Adell, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pauls.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela nacional de niños.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Pauls a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan Ribera.—V.º B.º—El Presidente, Benaiges.

Núm. 3374

Don Salvador Pons Cortiella, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aldover.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Escuela pública de niños.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Aldover, a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, Salvador Pons.—V.º B.º—El Presidente, Jorge Cortiella.

Núm. 3375

Don Juan Bautista Urgell y Navarro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villalba de los Arcos.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de este término municipal, donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar, los siguientes Colegios electorales:

Distrito único.—Sección única: Salón de la Escuela de niños, calle de Abajo.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, de conformidad al art. 22 de la ley Electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villalba de los Arcos a 1.º de Diciembre de 1920.—El Secretario, Juan Bautista Urgell.—V.º B.º—El Presidente, Agustín Sampé.

Núm. 3376

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SALOMO

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Salomó a 4 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José Creus.—El Secretario, Casimiro Rebull.

Núm. 3377

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOTARELL

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de ambos sexos.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Botarell a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Aymerich.—El Secretario, Balbino Vallverdú.

Núm. 3378

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VIÑOLS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del ar-

tículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Viñols y Arch a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Juan Domenech.—El Secretario, Juan Vidal.

Núm. 3379

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIUDOMS

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito 1.º—Sección única: Bajos de la casa núm. 53 de la calle Mayor, destinados a Escuela pública de niños.

Distrito 2.º—Sección 1.ª: Casa escuela pública de niñas, núm. 24 de la calle Nueva, principal.—Sección 2.ª: Casa-escuela pública de niños, núm. 11 de la calle Poniente, principal.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Riudoms a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Rodolfo Cavallé.—El Secretario, Angel Domingo.

Núm. 3380

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NULLES

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Nulles a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José Segarra.—El Secretario, J. Mata.

Núm. 3381

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOT

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única: Escuela pública de niños.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Bot a 2 de Diciembre de 1920.—El Presidente, José Escarriuela.—El Secretario, José Martí.

Núm. 3382

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLLDEJOU

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Colldejou, 2 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Escoda.

IMP. DE J. PILLOAN.—TARRAGONA